



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

83

MADRID

Sección Vigésima

EDICTO

Doña Ana María Pita López, secretaria de la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo acordado en el recurso de apelación número 638 de 2012, que se tramita en este Tribunal, interpuesto por don Fabricio Fernández Nieves y doña Ana María Salvatierra Ávila, frente a “RCI Banque, Sociedad Anónima”, sucursal en España, “Ecuapar Instalaciones, Sociedad Limitada”, don Emilio Martínez Pereira y don Wilson Rodrigo Ordóñez Dávila, por estar en ignorado paradero la parte apelada don Wilson Rodrigo Ordóñez Dávila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, apartado 4, y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial del Estado” o BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

Fallamos

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Fabricio Fernández Nieves y doña Ana María Salvatierra Ávila, contra la sentencia dictada el día 7 de diciembre de 2011, en los autos número 1.106 de 2010, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de Valdemoro, y, en consecuencia, se confirma la expresada resolución, condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en la presente alzada.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que frente a la presente resolución cabe interponer recurso de casación y/o extraordinario por infracción procesal, en los supuestos previstos en los artículos 477 y 468, respectivamente, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con la disposición final decimosexta de la misma Ley, a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo órgano jurisdiccional. Haciéndose saber a las partes que al tiempo de la interposición de los mismos deberán acreditar haber constituido el depósito que, por importe de 50 euros, previene la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, sin cuyo requisito el recurso de que se trate no será admitido a trámite, excepto en los supuestos de reconocimiento expreso de exención por tener reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (caso de interponerse ambos recursos, deberá efectuarse un depósito de 50 euros por cada uno de ellos).

Dicho depósito habrá de constituirse en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta con el número 2838 en la sucursal 1036 de “Banesto”, sita en la calle Ferraz, número 41, de Madrid.

Asimismo, se deberá aportar debidamente diligenciado el modelo 696 relativo a la tasa judicial correspondiente a los recursos de que se trate, en los casos en que proceda.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Wilson Rodrigo Ordóñez Dávila, expido el presente para su notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2014.—La secretaria de la Sección (firmado).

(03/18.368/14)

